



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2021-SENAMHI/GG

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° D000017-2021-SENAMHI-ORH de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, los artículos 19 y 20 de la referida Ley, señalan que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, encontrándose sujetos a evaluación de desempeño los directivos públicos, los servidores civiles de carrera y los servidores de actividades complementarias;

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación - CIE, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE, considerando al/a la primer/a y segundo/a integrante; asimismo, refiere que el/la primer/a integrante del CIE (quien lo preside) es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces o su representante, y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; mientras que el /la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes. La Oficina de Recursos Humanos, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva en mención, refiere que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que el Secretario General (ahora Gerente General), es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000017-2021-SENAMHI-ORH de fecha 16 de diciembre de 2021, a través del cual indica que, en el mes de noviembre del presente año, se llevó a cabo el proceso de elección (virtual) para elegir al/la representante de los servidores civiles evaluados por cada segmento, siendo los resultados publicados mediante correo electrónico con fecha 6 de diciembre de 2021, a nivel nacional; por lo cual, solicitan la emisión del acto correspondiente, mediante el cual se efectúa la conformación del CIE del SENAMHI, por un periodo de dos (2) años;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se conforma el Comité Institucional de Evaluación – CIE del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por un periodo de dos (2) años, en atención a lo dispuesto a través del artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación - CIE del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por un periodo de dos (2) años, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENCIA (OFICINA DE RECURSOS HUMANOS)	
Representante Titular	MILAGROS ESTHER YUPARI CAPCHA
Representante Accesorio (a)	DANIELA ALEJANDRA DE LA PORTILLA VELA

- Representantes de los servidores/as evaluados/as:

SEGMENTO DIRECTIVO	
Representante Titular	GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Representante Accesorio	LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES

SEGMENTO EJECUTOR	
Representante Titular	MIRIAM ROCIO CASAVERDE RIVEROS
Representante Accesorio	HUGO OSWALDO RAMOS INCA ROCA

SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA	
Representante Titular	NOEMI GORDON TRIGOZO
Representante Accesorio	ROSALINDA CEDY AGUIRRE ALMEYDA

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los/as integrantes del CIE para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los/as integrantes del CIE del SENAMHI, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines que resulten pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI